

Decreto N° 5331 que nombra al Dr. Lorenzo E. Piña Puello Gobernador Civil de la Provincia Benefactor.— G. O. N° 6837, del 15 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5331.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Lorenzo E. Piña Puello queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Benefactor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5332 que autoriza a la Cruz Roja Dominicana convenir con el señor Santiago Vásquez Rodríguez la instalación de parques de diversiones.— G. O. N° 6838, del 18 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5332.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 4 bis de la Ley N° 203, del 23 de Diciembre de 1939, intercalado en dicha Ley por la Ley N° 1371, del 13 de Marzo de 1947, publicada en la Gaceta Oficial N° 6596;

VISTO el artículo 1 de la Ley N° 1555, del 31 de Octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial N° 6706, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la Cruz Roja Dominicana para convenir con el señor Santiago Vásquez Rodríguez la instalación y operación de Parques de Diversiones en las ciudades siguientes: Ciudad Trujillo, Santiago, San Pedro de Macorís, La Romana, Barahona, Monte Cristi, La Vega, San Francisco de Macorís, Moca y Puerto Plata.

Art. 2.— En cada una de las ciudades mencionadas, los Parques de Diversiones indicados anteriormente tendrán una duración de sesenta días, a contar del día de su inauguración.

Párrafo.— Los Parques del empresario a que se refiere es-